

Septiembre/Octubre 2017 - Novedades impositivas del 28-09 al 04-10

Novedades Nacionales

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. COMERCIALIZACIÓN DE TABACO. SE PRORROGA HASTA EL 1/1/2018 LA INSTRUMENTACIÓN DEL CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DE TABACO EN HEBRAS Y EL REMITO ELECTRÓNICO**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4136-E

Se prorroga al 1/1/2018 la instrumentación del “Código de Autorización de Tabaco en Hebras” y el “Remito Electrónico para Tabaco en Hebras, Tabaco Reconstituido y Polvo para Elaboración de Tabaco Reconstituido” -dispuesto por la RG (AFIP) 4075-E-

A consecuencia de ello, los sujetos obligados deben informar el stock existente al 31/12/2017 de tabaco en hebras, tabaco reconstituido y polvo para elaboración de tabaco reconstituido.

Recordamos que a través del “Código de Autorización de Tabaco en Hebras” se instrumentan controles en la etapa de elaboración del tabaco en hebras, tabaco reconstituido y polvo para elaboración de tabaco reconstituido, y que el “Remito Electrónico para Tabaco en Hebras, Tabaco Reconstituido y Polvo para Elaboración de Tabaco Reconstituido” resulta ser el único documento válido para el traslado de dicha mercadería, cualquiera fuera el destino del mercado interno o cuando se trate de exportaciones en las que la consolidación del embarque no se realice en la planta o depósito.

- **REGÍMENES ESPECIALES. ENERGÍA ELÉCTRICA. SE APRUEBA EL LISTADO DE BIENES APLICABLES A LOS PROYECTOS ALCANZADOS POR BENEFICIOS IMPOSITIVOS Y SE CREA EL REGISTRO DE FABRICANTES Y PROVEEDORES DE COMPONENTES DESTINADOS A LA PRODUCCIÓN DE ENERGÍA RENOVABLE**

RESOLUCIÓN CONJUNTA (MIN. ENERGÍA Y MINERÍA - MIN. PRODUCCIÓN) 1-E/2017

Se aprueba el listado de bienes que se consideran alcanzados por los beneficios impositivos y aduaneros en el marco del Régimen de Fomento de las Energías Renovables.

Asimismo, se establecen las reglas técnicas y se definen los métodos para la determinación del componente nacional que se encuentre efectivamente integrado en los proyectos de inversión en generación de energía eléctrica de fuente

renovable.

Por su parte, se crea el Registro de Fabricantes y Proveedores de Componentes destinados a la Producción de Energía Eléctrica a partir de Fuentes Renovables, con el fin de identificar a los proveedores y bienes de origen nacional. En este orden, se establecen los requisitos que se deberán cumplir para realizar la inscripción en el citado Registro.

Por último, señalamos que las presentes disposiciones resultan de aplicación a partir del 29/9/2017.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. INCENTIVO FISCAL PARA BIENES DE CAPITAL, INFORMÁTICA Y TELECOMUNICACIONES. REGISTRO DE FABRICANTES LOCALES. SE UNIFICAN LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO PARA ESTAR INCLUIDOS EN EL REGISTRO**

RESOLUCIÓN (SEC. INDUSTRIA Y SERVICIOS) 803-E/2017

Se unifican en un solo cuerpo normativo los requisitos y el procedimiento para la inscripción, actualización de datos, renovación, suspensión, exclusión y baja del Registro de empresas locales fabricantes de bienes de capital, informática y telecomunicaciones, con el fin de acceder al régimen de incentivo fiscal para los fabricantes locales de bienes de capital -D. 379/2001-.

Recordamos que el beneficio del régimen de incentivo fiscal consiste en un bono de crédito fiscal transferible, equivalente a un porcentaje de las ventas efectuadas.

➤ **IMPUESTO A LAS GANANCIAS. SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE ANTICIPOS. FLEXIBILIZACIÓN DE REQUISITOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4140-E

Se reduce de 180 a 45 días corridos el plazo que veda la posibilidad de solicitar una nueva reducción de anticipos cuando exista una solicitud efectuada con anterioridad que se refiera al mismo impuesto y período.

Por otra parte, se elimina la posibilidad de desistir del trámite de reducción que se encontraba presente utilizando la opción "Desistir reducción de anticipos" dentro del sistema "Cuentas Tributarias".

Novedades Provinciales

- **SAN JUAN. INGRESOS BRUTOS. EXENCIONES. ACTIVIDAD PRIMARIA Y DE PRODUCCIÓN DE BIENES. REQUISITOS. MODIFICACIÓN**

LEY (PODER LEGISLATIVO SAN JUAN) 1627-I

Se establece que, a los fines de poder gozar de la exención del impuesto sobre los ingresos brutos, los contribuyentes que desarrollen la actividad primaria o de producción de bienes, ambas desarrolladas en la Provincia de San Juan, deberán tener pagados, a la fecha que determine la Dirección General de Rentas de la Provincia, el impuesto inmobiliario y el impuesto a la radicación de automotores que se encuentre vencido al 30 de junio del año inmediato anterior, de los inmuebles y automotores de su propiedad.

- **CATAMARCA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. ACREDITACIONES EN CUENTAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRO.CRE.AR. EXCLUSIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. GRAL. RENTAS CATAMARCA) 41/2017

Se establece que se encuentran excluidos del régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales y de Convenio Multilateral -RG (AGR Catamarca) 49/2002- los importes correspondientes a créditos hipotecarios y subsidios que se acrediten y tengan origen en el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar).

- **SALTA. ACTIVIDADES ECONÓMICAS. CALENDARIO FISCAL. OCTUBRE 2017. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS SALTA) 10/2017

La Dirección General de Rentas modifica los vencimientos de los distintos tributos provinciales a producirse en el mes de octubre de 2017, con motivo de la modificación de los feriados nacionales.

- **NEUQUÉN. INGRESOS BRUTOS. LEY IMPOSITIVA 2017. ALÍCUOTA CERO. REGLAMENTACIÓN**

RESOLUCIÓN (DIR. PROV. RENTAS NEUQUÉN) 396/2017

La Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén reglamenta la alícuota cero en el impuesto sobre los ingresos brutos para las actividades de construcción de obra pública, construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación y la industria manufacturera desarrollada por contribuyentes categorizados como micro y pequeña empresa, dispuesta por la ley impositiva 2017 -L. (Neuquén) 3035-.

Al respecto, se establece que aquellas empresas constructoras que realicen obras públicas y/o que realicen la construcción de viviendas económicas destinadas a casa-habitación y las industrias alimenticias podrán solicitar un certificado de no

retención y/o no percepción del impuesto, debiendo presentar la documentación requerida para cada caso.

Destacamos que las industrias manufactureras, para gozar del beneficio de alícuota 0%, deberán acreditar su condición de micro o pequeña empresa por la Secretaría de Emprendedores y PyMES, teniendo validez desde la fecha de otorgamiento hasta el plazo que establezca la misma.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA ECONÓMICA, PRODUCTIVA, FINANCIERA Y SOCIAL. PRODUCCIÓN DE PERAS Y MANZANAS. RÍO NEGRO, NEUQUÉN, MENDOZA, SAN JUAN Y LA PAMPA. REGÍMENES ESPECIALES DE PAGO**

LEY (PODER LEGISLATIVO) 27396

En el marco de la emergencia económica, productiva, financiera y social para la producción de peras y manzanas en Río Negro, Neuquén, Mendoza, San Juan y La Pampa, dispuesta por la ley 27354, se faculta al Poder Ejecutivo Nacional (PEN) a que instrumente regímenes especiales de pago de las obligaciones impositivas y de la seguridad social que se hubieran devengado a partir del 1/6/2017 y se encontraran vencidas al 3/10/2017.

En este orden, se establece que la AFIP formulará convenios de facilidades de pago que comprenderán una tasa de interés de hasta el 1% mensual y abarcarán las obligaciones que se devenguen hasta el 31/5/2018, pudiendo prorrogarse por el PEN hasta el 31/5/2019.

Asimismo, se suspenderán los juicios de ejecución fiscal y las medidas preventivas para el cobro de los impuestos y obligaciones de la seguridad social adeudados por los contribuyentes alcanzados por la emergencia mencionada, y los procesos judiciales que estuvieran en trámite quedarán paralizados hasta que finalice la misma. También quedará suspendido el curso de los términos procesales, de la prescripción y de la caducidad de instancia.

Señalamos que aquellos sujetos alcanzados por las presentes disposiciones que hayan tenido en el último año calendario y/o ejercicio económico 2016 ingresos totales inferiores a \$ 7.000.000 podrán, además de gozar de los beneficios mencionados precedentemente, incorporar a los convenios de facilidades de pago que disponga el PEN deudas por la totalidad de los períodos no prescriptos.

Por último, destacamos que las presentes disposiciones tienen efecto desde el 4/6/2017.

➤ **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. CHUBUT**

RESOLUCIÓN (MIN. AGROINDUSTRIA) 279-E/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario para las explotaciones rurales afectadas por nevadas intensas en determinados Departamentos de la Provincia del Chubut.

- **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. AGENTES DE PERCEPCIÓN. INTERMEDIARIOS EN LA COMPRAVENTA DE GANADO VACUNO CON DESTINO A FAENA. INSCRIPCIÓN. PRÓRROGA**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) 36/2017

Se prorroga, hasta el 1/1/2018, la fecha a partir de la cual deberán comenzar a actuar como agentes de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, independientemente del importe de los ingresos brutos obtenidos en el año calendario anterior, los contribuyentes que desarrollen en el territorio provincial alguna de las siguientes actividades:

- * 151110 Matanza de ganado bovino y procesamiento de carne;
- * 511912 Venta al por mayor en comisión o consignación de carne;
- * 512221 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos; productos de granja y de la caza;
- * 512222 Matarifes;
- * 511910 Exclusivamente respecto a la venta al por mayor en comisión o consignación de carne, contenida en este código; o
- * 512220 Venta al por mayor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos, productos de granja y de la caza.

- **SANTA FE. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO FISCAL 2017. CONTRIBUYENTES LOCALES Y DE CONVENIO MULTILATERAL. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. PROV. IMPUESTOS SANTA FE) 26/2017

Se modifican las fechas de vencimiento fijadas para el mes de octubre de 2017 correspondientes al impuesto sobre los ingresos brutos -contribuyentes locales-, contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral e impuesto inmobiliario urbano -RG (API Santa Fe) 33/2016-.

- **TUCUMÁN. RÉGIMEN EXCEPCIONAL, GENERAL Y TEMPORARIO DE FACILIDADES DE PAGO. ADHESIÓN. CONDICIONES. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS TUCUMÁN) 70/2017

Se establece que, a los efectos de la solicitud de adhesión al régimen excepcional, general y temporario de facilidades de pago -L. (Tucumán) 8873, restablecida por la L. (Tucumán) 9013-, se consideran cumplidas en tiempo y forma las obligaciones tributarias que se abonen hasta el 31 de octubre de 2017, inclusive, correspondientes a los meses de abril a setiembre de 2017, cuyos vencimientos operaron hasta el 29 de setiembre de 2017, inclusive, según la obligación de que se trate.

- **RÍO NEGRO. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO FISCAL 2017. CONTRIBUYENTES DIRECTOS. ANTICIPO 9/2017. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN (AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA RÍO NEGRO) 690/2017

Se modifica el vencimiento para la presentación y el pago del anticipo 9/2017 de los contribuyentes directos provinciales del impuesto sobre los ingresos brutos, de acuerdo al siguiente detalle:

- Terminación de CUIT 0 a 2: 13/10/2017.
- Terminación de CUIT 3 a 5: 17/10/2017.
- Terminación de CUIT 6 a 7: 18/10/2017.
- Terminación de CUIT 8 a 9: 19/10/2017.

➤ **LA PAMPA. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO DE VENCIMIENTOS 2017. CONTRIBUYENTES DIRECTOS. PRESENTACIÓN Y PAGO DEL ANTICIPO 8/2017. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (DIR. GRAL. RENTAS LA PAMPA) 36/2017

Se fija el día 17/10/2017 como fecha de vencimiento para la presentación y el pago del anticipo 8/2017 del impuesto sobre los ingresos brutos por parte de los contribuyentes directos de la Provincia.

➤ **CATAMARCA. INGRESOS BRUTOS. CALENDARIO FISCAL 2017. CONTRIBUYENTES LOCALES. PRESENTACIÓN Y PAGO DE LOS ANTICIPOS 7/2017 A 12/2017. MODIFICACIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. GRAL. RENTAS CATAMARCA) 36/2017

Se modifican las fechas de vencimiento correspondientes a las presentaciones de declaraciones juradas y pagos del impuesto sobre los ingresos brutos para contribuyentes locales de los anticipos de julio a diciembre de 2017.

➤ **CATAMARCA. INGRESOS BRUTOS. RÉGIMEN DE RECAUDACIÓN SOBRE ACREDITACIONES BANCARIAS. SIRCREB. ACREDITACIONES EN CUENTAS DE LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA PRO.CRE.AR. EXCLUSIÓN**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. GRAL. RENTAS CATAMARCA) 42/2017

Se establece que se encuentran excluidos del Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias -SIRCREB [RG (AGR) 37/2013]-, para los contribuyentes incluidos en el régimen de Convenio Multilateral, los importes correspondientes a créditos hipotecarios y subsidios que se acrediten y tengan origen en el Programa Crédito Argentino del Bicentenario para la Vivienda Única Familiar (Pro.Cre.Ar).

➤ **CATAMARCA. PROCEDIMIENTO. PAGOS EN CUENTA CORRIENTE BANCARIA. OBLIGACIÓN DE INFORMAR LOS TRIBUTOS CANCELADOS**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. GRAL. RENTAS CATAMARCA) 35/2017

Se establece que los contribuyentes que realicen pagos en las cuentas corrientes bancarias de la Administración General de Rentas de la Provincia deberán informar por correo electrónico, en un plazo de 2 días hábiles, el concepto del pago efectuado en dichas cuentas, con la expresa indicación del impuesto y períodos y/o cuotas adeudadas.

- **PROCEDIMIENTO FISCAL. ZONAS DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CATAMARCA, CHUBUT, CORRIENTES, JUJUY, LA PAMPA, MISIONES, SALTA, SANTA FE, TUCUMÁN Y RÍO NEGRO. NUEVOS PLAZOS PARA SOLICITAR BENEFICIOS. LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES PARA OBLIGACIONES FISCALES PRORROGADAS**

RESOLUCIÓN GENERAL (ADM. FED. INGRESOS PÚBLICOS) 4139-E

La AFIP estableció oportunamente -a través de la RG (AFIP) 4118-E- una prórroga de 6 meses para la presentación de las declaraciones juradas y el pago de las obligaciones impositivas, de autónomos y monotributo, para los sujetos cuya actividad principal se desarrolle en determinados partidos, localidades y/o parajes de las Provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chubut, Corrientes, Jujuy, La Pampa, Misiones, Salta, Santa Fe, Tucumán y Río Negro.

También se dispuso en aquella oportunidad la suspensión, durante 180 días corridos, de la emisión y gestión de intimaciones por falta de presentación y/o pago, de la iniciación de juicios de ejecución fiscal y del cobro de las deudas reclamadas en los mismos.

Ahora, la AFIP prorroga hasta el 18/10/2017 el plazo para presentar la multinota para usufructuar las prórrogas otorgadas, y se define el procedimiento aplicable para el levantamiento de las medidas cautelares que se encuentren trabadas sobre aquellas obligaciones impositivas y previsionales que fueron objeto de la prórroga mencionada.

- **REGÍMENES ESPECIALES. EMERGENCIA AGROPECUARIA. SANTA FE**

RESOLUCIÓN (MIN. AGROINDUSTRIA) 275-E/2017

Se declara el estado de emergencia y/o desastre agropecuario por las copiosas precipitaciones ocurridas durante los meses de enero a marzo de 2017 en la Provincia de Santa Fe.

- **BUENOS AIRES. INGRESOS BRUTOS. DEMANDAS DE REPETICIÓN QUE NO SUPEREN LA SUMA DE \$ 10.000. PROCEDIMIENTO WEB**

RESOLUCIÓN NORMATIVA (AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES) 35/2017

Se establece el procedimiento web y los requisitos que deberán cumplir las personas humanas que revistan o hubieran revestido el carácter de contribuyentes del impuesto sobre los ingresos brutos, incluso aquellos comprendidos en las normas del Convenio Multilateral, a los fines de formalizar las demandas de repetición de saldos a favor no prescriptos en el citado tributo, que no superen la suma de \$ 10.000, provenientes de percepciones y retenciones que se les hubieren practicado y/o de pagos bancarios erróneos o en exceso.

Las mencionadas demandas de repetición se deberán realizar a través de la aplicación informática "Demanda de Repetición", disponible en el sitio web oficial de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires -www.arba.gov.ar-.

Calendario de Vencimientos:

LUNES 09

1. **Autónomos** | Pagos mensuales | Setiembre/2017 | CUIT: 8-9
2. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F. 741 1º sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 741 - 1er. semestre del ejercicio que finalice en 11/2017
3. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 742** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 742: ejercicio finalizado en 11/2017.
4. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.867** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 867: ejercicio cerrado en 3/2017
5. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: F. 743** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: F. 743: ejercicio finalizado en 2/2017
6. **Precios de transferencia: Operaciones vinculadas: Informe y EECC** | DDJJ informativa | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: Informe y EECC: ejercicio cerrado en 2/2017 - RG (AFIP) 3132 (BO: 15/6/2011)
7. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Setiembre/2017 | CUIT: 0-1
8. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Cierre: Mayo/2017
9. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Setiembre/2017 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Segunda Quincena Setiembre 2017: DDJJ e ingreso del saldo
10. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Agosto/2017 | CUIT: 0-1-2-3
11. **Buenos Aires (Ciudad). Ingresos brutos:e-ARCIBA** | DDJJ | Setiembre/2017 | CUIT: todos

MARTES 10

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Setiembre/2017 | CUIT: 2-3
2. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2017 | CUIT: 2-3 | Nota: Cierre: Mayo/2017
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Setiembre/2017 | CUIT: 4-5-6 | Nota: Segunda Quincena Setiembre 2017: DDJJ e ingreso del saldo

4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Agosto/2017 | CUIT: 4-5-6

MIÉRCOLES 11

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Setiembre/2017 | CUIT: 4-5
2. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2017 | CUIT: 4-5 | Nota: Cierre: Mayo/2017
3. **Retenciones y percepciones SICORE** | DDJJ | Setiembre/2017 | CUIT: 7-8-9 | Nota: Segunda Quincena Setiembre 2017: DDJJ e ingreso del saldo
4. **Retenciones y percepciones SICORE. Intermediarios** | DDJJ | Agosto/2017 | CUIT: 7-8-9
5. **Débitos y créditos. Días 1 al 7** | Pago a cuenta | Octubre/2017 | CUIT: todos

JUEVES 12

1. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Setiembre/2017 | CUIT: 6-7
2. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2017 | CUIT: 6-7 | Nota: Cierre: Mayo/2017
3. **Buenos Aires. Ingresos brutos: Régimen general de percepción – Régimen general de retención** | DDJJ | Setiembre/2017 | CUIT: todos | Nota: Incluye el Régimen General de Percepción – Sistema percibido: 2° quincena de setiembre de 2017 y sistema devengado: DDJJ setiembre 2017

VIERNES 13

1. **Precios de transferencia: Operaciones independientes: F.741 2° sem.** | DDJJ complementaria | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: F. 741: 2° semestre del ejercicio finalizado en 5/2017
2. **Ganancias sociedades** | DDJJ | 2017 | CUIT: 0-1 | Nota: Cierre: Mayo/2017
3. **Cargas sociales empleadores F. 931** | DDJJ | Setiembre/2017 | CUIT: 8-9
4. **Fondo cooperativo** | DDJJ | 2017 | CUIT: 8-9 | Nota: Cierre: Mayo/2017
5. **Ganancias – Personas Físicas** | Anticipo | 3° anticipo 2017 | CUIT: 0-1-2-3
6. **Bienes Personales** | Anticipo | 2017 | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: 3° anticipo 2017
7. **Ganancias sociedades** | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 7/2017 (N° 10); 8/2017 (N° 9); 9/2017 (N° 8);

10/2017 (N° 7); 11/2017 (N° 6); 12/2017 (N° 5); 1/2018 (N° 4); 2/2018 (N° 3); 3/2018 (N° 2); 4/2018 (N° 1). Porcentaje: 25% aplicable al anticipo 1 y 8,33% aplicable a los anticipos 2 a 10.

8. Fondo cooperativo | Anticipo | CUIT: 0-1-2-3 | Nota: Cierre de ejercicio, N° de anticipo y porcentaje aplicable: 6/2017 (N° 11); 7/2017 (N° 10); 8/2017 (N° 9); 9/2017 (N° 8); 10/2017 (N° 7); 11/2017 (N° 6); 12/2017 (N° 5); 1/2018 (N° 4); 2/2018 (N° 3); 3/2018 (N° 2); 4/2018 (N° 1). Porcentaje: 9% aplicable a los anticipos 1 a 11.

9. Convenio Multilateral | Anticipo | 9/2017 | CUIT: 0-1-2